

## DOCUMENTOS (\*)

**I. - Un proyecto de elevada y patriótica finalidad.** El Senador de la Provincia de Buenos Aires, señor Eduardo J. Forteza, ha presentado a la Cámara de que forma parte un proyecto de ley sobre edición y ventas oficiales de textos con destino a las escuelas primarias del Estado nombrado.

Los fundamentos de dicho proyecto trasuntan un evidente interés de bien público y de que la enseñanza primaria gratuita según la ley vigente, lo sea de modo efectivo sin que dicho carácter se desvirtúe por la adquisición obligada de textos escolares, no siempre al alcance de las familias.

Mas si es indiscutible el móvil patriótico que ha guiado al legislador a presentar el proyecto a que nos referimos, los medios que en el mismo se arbitran para la solución del problema de la gratuitad o abaratamiento, según los casos, de los textos, resultan tan injustos como lesivos para los legítimos intereses de la industria nacional editora (en sus especialidades didácticas y de cultura general), ligada como es sabido, al desenvolvimiento armónico y paralelo de todas las fuentes, que como la libre producción del libro, contribuyen a crearle un ambiente adecuado.

**II. - La disparidad entre los medios y los fines.** Esta disparidad que acusamos entre lo noble y levantado de los fines y lo injusto y perjudicial de los medios que se articulan en el proyecto a estudio del Senado de la Provincia de Buenos Aires, nace, en primer término, de una errónea apreciación de hechos como los referentes a los libros escolares primarios argentinos, que en dicho proyecto se consideran como textos caros; de pensar en segundo término que es la carestía del texto lo que configura como escuela onerosa y fuente continua de sacrificios, una escuela declarada gratuita por la ley; y en creer por último que la edición y venta de textos oficiales y su correlativa entrega gratuita a los escolares necesitados, puede hacer desaparecer el problema fijando al libro un precio mínimo —el costo de producción— y evitando intempestivamente nuevas ediciones que al privar a los hogares del uso de textos usados por la prole en años anteriores, encarece aún más la enseñanza. Tales son, en síntesis, los fundamentos alegados por el senador nombrado; fundamentos que pasamos a estudiar con la atención que siempre nos han merecido iniciativas como las que nos ocupan.

**III. - El texto escolar argentino no es un libro caro.** En cuanto a que el texto argentino sea un texto costoso, esta Cámara, que ha debido ya inter-

(\*) Nota presentada al Senado de la Provincia de Buenos Aires sobre el proyecto del senador don Eduardo J. Forteza acerca de la edición de textos escolares por el Estado.

venir cuando en noviembre de 1944 se presentó idéntico problema en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, está en condiciones de desvirtuar dicha afirmación. La nota de fecha 16 de noviembre de 1944 pasada por las editoriales didácticas al Excmo. Sr. Ministro, estudia de manera explícita este asunto. A ella nos referimos y a tal efecto acompañamos a esta presentación copia autorizada de la nota aludida. En ella se afirma no sólo que el texto argentino, a pesar de su elevada jerarquía editorial, no ha sufrido el aumento progresivo de todos los artículos nacionales, manteniendo con ligeras variantes su precio de las últimas décadas, sino que su baratura es tal en relación con la producción extranjera que ha hecho imposible la concurrencia internacional, como lo comprueba la penetración casi nula del texto extranjero entre nosotros. Es aleccionador en este sentido, la circunstancia de que, cuando en 1944 nos visitó una Comisión de Editores Norteamericanos con el propósito de estudiar entre otras la posibilidad de editar e imprimir en la gran nación del norte textos didácticos en general, seducidos por el progreso alcanzado por las artes gráficas de aquel país, la referida Comisión ha debido desechar sin vacilaciones tal pretensión, al advertir la calidad y cantidad de nuestras impresiones, la baratura de sus precios de venta y la excelencia metodológica y artística con que están realizadas.

Pero si un hecho así no fuera convincente por lo que tiene de relativo en cuanto se trata de un episodio de la competencia mercantil internacional, damos a continuación la tabla de precios que los libros de lectura, únicos de uso obligatorio en nuestras escuelas, cuestan al Estado y al público:

De acuerdo con la última resolución adoptada por el H. Consejo General de Educación de la Provincia de Buenos Aires en mayo de 1943, los precios máximos fijados para la venta de los textos de lectura primaria, están determinados en la siguiente escala:

Grado	Precio a la Dirección General de Escuelas	Precio al público
Primerº inferior .....	\$ 0.825	\$ 1.10
Segundo .....	„ 1.125	„ 1.50
Tercero .....	„ 1.275	„ 1.70
Cuarto .....	„ 1.425	„ 1.90
Quinto .....	„ 1.95	„ 2.60
Sexto .....	„ 2.025	„ 2.70

En esta tabla se advierte que el gasto medio anual que un niño de las escuelas públicas de la Provincia de Buenos Aires tiene en concepto de adquisición de libros de texto es de \$ 1.43 m/n. Estos precios no han sido modificados desde mayo de 1943, lo que ha hecho posible que en la Provincia de Buenos Aires, tanto el H. Consejo General de Educación, como el

público en general, no hayan sentido en cuanto a los libros de texto, los efectos de un alza en los precios que ha llegado a límites sin precedentes en los demás aspectos de la producción.

**IV.-No es el costo del texto de lectura lo que encarece la escuela argentina**, como supone el autor del bien intencionado proyecto, lo que la argentina, como supone el autor del bienintencionado proyecto, lo que la encarece es el gasto continuo, ininterrumpido de centavos que el alumno debe emplear en esas mil menudas exigencias diarias que periódicamente son prohibidas por las autoridades escolares, pero que, ya por su necesidad, ya por razones de mejor servicio, o escolar conveniencia, constituyen un hábito casi imposible de desarraigar.

**V.-Reparos al texto oficializado o único.** Para remediar esta supuesta carestía del texto, que como queda demostrado poco o nada incide en contra de la gratuidad de la escuela, el proyecto que consideramos prescribe la edición por cuenta del Estado de los libros y su oficialización en las aulas: es decir, el monopolio fiscal de la edición del texto único para cada especialidad, ya que el estado no podrá competir consigo mismo editando para un mismo género obras de autores diferentes.

Tanto a la existencia de textos oficializados únicos como al Fisco que, convertido en editor, industrialice su producción, debemos oponer reparos de tal importancia que no dudamos que una vez expuestos se habrán de arbitrar resoluciones más acordes con los patrióticos móviles que han originado esta iniciativa.

**VI.-El monopolio estatal de la cultura y la libertad de métodos.** El texto oficializado y único vulnera derechos imprescriptibles de la libertad de pensamiento en esta materia, al imponer criterios estatales en asuntos científicos o literarios con evidente estancamiento para la formación mental de las futuras generaciones.

Un texto oficial editado por el Consejo General de Educación es, en realidad, el texto único que rechazan las conciencias profesionales libres y cuyo auge ha sido típico de la didáctica de los países totalitarios, donde las mentes de los niños y de los jóvenes hubieron de ser envenenadas precisamente por los textos impuestos por las autoridades de la enseñanza.

El proyecto que consideramos no proclama expresamente la unicidad de los textos; pero el adquirir su edición, oficializarla y organizar su venta al precio de costo para los planteles oficiales, excluye todo género de competencia, tanto en la producción del libro como en su comercio.

No negamos al Estado sus derechos de ejercer el contralor sobre las producciones didácticas destinadas a la juventud estudiantil; creemos, por el contrario, que debe intervenir mediante la institución de los concursos para que los fueros de la ciencia, del arte de enseñar y los relativos a la formación patriótica y ciudadana no sean desconocidos en este género de pro-

ducciones. Pero lo que el pensamiento libre no puede aceptar es que el Estado lleve sus derechos indiscutibles de contralor hasta crearse un monopolio de la cultura. El sentido de la libertad de pensar repugna esta dogmatización de las ideas. El Estado debe favorecer la producción didáctica en un clima de libertad; y aprovechar para bien de la juventud todos los talentos, la variedad de todos los métodos y el sentido de los diversos temperamentos profesionales.

**VII. - Perjuicio para la industria editora.** Los perjuicios que la aprobación del proyecto en la forma estatal cauasría a la industria editora son innegables. ¿Cómo podría competir con el Estado que no sólo consagra una producción sino que la edita sin ánimo de lucro, como corresponde; pero privando a los demás del derecho legítimo que les asiste de dedicarse a las nobles actividades del libro dentro de una competencia libre? La industria editora nacional necesita atender todos y cada uno de los factores culturales y científicos para su desenvolvimiento y subsistencia. Declinar en manos del Estado uno de dichos factores, como ser las ediciones didácticas, es restarse a sí mismo un elemento que obra en concurrencia vital en los demás aspectos de la producción editorial. Son muchos los hogares y muy respetables los intereses —como que afectan a la cultura nacional— los que viven y se mueven en torno de la industria del libro; y un Estado justo y comprensivo, progresista y liberal como el nuestro, no puede disminuir con monopolios innecesarios el potencial de una industria tan noble, máxime cuando el Estado, convirtiéndose, como se hace en todos los países, en comprador importante y con las preferencias que se le otorgan, puede favorecer a los escolares necesitados y fomentar una producción que, como la del libro, es el orgullo de todo pueblo culto.

**VIII. - Declinación de la industria nacional en provecho de la competencia extranjera.** El hecho de sustraer a la industria privada un renglón tan importante como es el de la edición y comercialización de la producción didáctica, al disminuir las posibilidades financieras y económicas de dicha industria, la coloca en condiciones desfavorables para la concurrencia extranjera en los restantes géneros editoriales.

La industria editorial extranjera, que explota en sus países respectivos, libres de monopolios del Estado, la edición de textos, cuenta con un elemento editorial importante para poder financiar con base firme sus restantes actividades editoriales. Si el Estado argentino despojara la industria editorial nacional de la producción didáctica, como sucedería en el caso de aprobarse el proyecto que comentamos, resultarían graves quebrantos y la competencia con los demás países donde no impere tal monopolio —que son todos los países democráticos— sería imposible, pues todo el volumen sustraído a la comercialización por la acción estatal, tendría que repartirse entre los restantes renglones de la producción editorial. Esta situación última que obli-

garía a la desaparición de millones de ejemplares de libros argentinos en el exterior, redundaría en grave perjuicio a nuestra industria gráfica en general, cuyos obreros en número apreciable de muchos millares, así como sus familias, verían disminuir el nivel de vida que han conseguido luego de ponderados esfuerzos de superación.

Agréguese a ello que al decrecer la exportación de libros de texto argentinos, la difusión del pensamiento nacional —que tiene en tales libros un vehículo de capital importancia— disminuiría en proporción directa, afectando la influencia espiritual de nuestra nación en los pueblos de América.

**IX. - La solución.** La solución del problema planteado por el Senador Eduardo J. Forteza, autor del proyecto estudiado, consiste en que el Estado adquiera los libros aprobados en concurso por el Consejo General de Educación, con las debidas exigencias didácticas y de impresión dentro de la libre concurrencia como ha sido norma hasta el corriente.

Un esfuerzo considerable de la partida con destino a textos, especificando debidamente el destino de inversión para que bajo una leyenda de carácter más general no se emplee en otros menesteres escolares lo destinado a la adquisición de textos, pondrá al H. Consejo General en condiciones de suministrar libros a todos los niños sin necesidad de tratar para ello la industria nacional de la que viven hoy millares de obreros calificados como son los gráficos y sus anexos, fomentando, por el contrario, el noble estímulo de los editores que han debido crear y llevar al máximo de superación una noble actividad, respetando la expresión libre de la inteligencia en cuanto al método didáctico, y favoreciendo la expansión interior y exterior de la cultura nacional.

Esto es tanto más factible cuanto que la Dirección General de Escuelas posee un cuerpo de normas reglamentarias y leyes que le permite la organización de concursos de textos con intervención de sus organizaciones técnicas y de los docentes en ejercicio. Por razón de tales normas —que han ido sucesivamente perfeccionándose hasta constituir un modelo en su género— la Dirección General de Escuelas fija a los textos precios máximos que, como lo dejamos dicho al transcribir su escala en el capítulo tercero, desde mayo de 1943, no han sufrido variaciones hasta la fecha.

Es pues con el simple juego de estas normas legales que la Dirección General de Escuelas está en posesión del instrumento que le permitirá, sin obstáculos ni interferencias en el mundo de la producción y el trabajo, obtener las altas y plausibles finalidades contempladas en el proyecto que consideramos.

Saludo al Señor Presidente del Honorable Senado con mi más alta consideración.

Jorge D'Urbano Vian  
Secretario

Julián Urdolti  
Presidente